

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO JURÍDICO, FINANCIERA Y TÉCNICAS INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA No. 001 de 2022

OBJETO: Contratar el programa de seguros que ampare la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles y pérdidas que afecten los intereses patrimoniales de propiedad de la Universidad del Tolima en su sede central, sub sedes, granjas y demás predios en donde se desarrolle la actividad, incluyendo el seguro de vida de sus funcionarios.

Allianz Colombia

Correo: jose.sanchez@externos.allianz.co

OBSERVACIÓN 1: (...) toda vez que la Entidad posee los mecanismos contractuales para lograr la cotización de la totalidad de los amparos requeridos, sin recurrir a la discriminación de oferentes, y en aras de mantener los principios de la contratación anteriormente señalados, así como obtener cotizaciones favorables de acuerdo con las necesidades de la Entidad, respetuosamente solicitamos que se permita la participación de Compañías de Seguros que no obstante, no contar con la autorización para comercializar alguna de las pólizas requeridas, cuenta con la experiencia, solidez financiera y excelentes términos a cotizar.

Respuesta: La Universidad del Tolima NO ACEPTA la observación aclarando a su vez que no existe ninguna discriminación en el proceso puesto que los ramos exigidos son los normales para un programa de seguros de este tipo, caso contrario es que el asegurador no desea aceptar los riesgos objeto del proceso, bajo este argumento se mantiene lo indicado en el pliego, las compañías interesadas deben presentar oferta para cada uno de los grupos y para las pólizas que conforman cada uno de ellos, toda vez que se busca la integral en el manejo del programa de seguros.

Positiva

Correo: diana.maldonado@positiva.gov.co

OBSERVACIÓN 1: De manera atenta solicitamos aclara la vigencia toda vez que en la Página 3, indican que vencen el 11 de abril de 2023 y en la página 62 dice que vencen el 11 de junio de 2023.

Respuesta: La Universidad aclara que el contrato inicia a partir de las 24:00 horas del 11 de junio del 2023, de acuerdo a lo indicado en clausula séptima denominada “plazo de ejecución” de la Invitación Publica.

OBSERVACIÓN 2: Solicitamos a la entidad eliminar o modificar la “Nota: Para las compañías de Seguros que tenga la totalidad de los ramos autorizados se acepta su presentación bajo una oferta para ambos grupos. Para las compañías de seguros de vida deberá presentar oferta para el Grupo No.01 de Seguros generales a través de su filial de compañías de seguros generales, entendiéndose que no se aceptan propuestas para un solo grupo.” toda vez que estaríamos en desventaja ya que las compañías de vida no tenemos aprobado el ramo de seguros generales.

Respuesta: La Universidad NO ACEPTA la observación bajo este argumento se mantiene lo indicado en el pliego, las compañías interesadas deben presentar oferta para cada uno de los grupos y para las pólizas que conforman cada uno de ellos, toda vez que se busca la integral en el manejo del programa de seguros

OBSERVACIÓN 3: Con respecto al numeral 14 “REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES” de la página 13, solicitamos a la entidad permitir acreditar la información al 31/12/2022.

Respuesta: La Universidad del Tolima acepta que en el Registro Único de Proponentes se acredite la información financiera al 31 de diciembre de 2022.

OBSERVACIÓN 4: Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante se sirva modificar la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento, descontando lo correspondiente a reservas técnicas del pasivo Total. Lo anterior teniendo en cuenta que contablemente las aseguradoras deben sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley se deben contabilizar y esta situación se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula: $PASIVO\ TOTAL - RESERVAS\ TÉCNICAS / ACTIVO\ TOTAL$. Adicionalmente permitir la presentación del Nivel de Endeudamiento en documentos separado firmado por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el Nivel de Endeudamiento establecida en el RUP, no contempla la deducción de las Reservas Técnicas. En caso de no tener cuenta nuestra observación solicitamos establecer el Indicador de Endeudamiento en Menor o Igual a 0.84, lo cual permitirá que con este punto porcentual se viabilice la participación de más compañías aseguradoras, que cuentan con excelente historial de indicadores financieros, siendo este un nivel de endeudamiento adecuado para el sector asegurador y en ningún momento va en contravía del cumplimiento del objeto del presente proceso, ni afecta su estabilidad. La solicitud de fijar el indicador en menor o igual a 0.84 obedece a que las aseguradoras por ley, estamos obligadas a constituir reservas técnicas para garantizar la cobertura de los posibles siniestros de los asegurados, las reservas constituyen el respaldo a un conjunto de normas prudenciales, pero no son propiamente un pasivo.

Respuesta: En los REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO donde se verifica la capacidad financiera del proponente con base en el Registro Único de Proponentes, el indicador financiero del ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO se obtiene del Pasivo Total- Reserva Técnicas / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor nivel de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, por ello la fórmula que solicitan modificar es la misma que establece la invitación de mayor cuantía. Se acepta el presentar los estados financieros separado firmado por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal. Se establece que, para esta invitación de mayor cuantía, el nivel de endeudamiento debe ser igual o menor a 60%.

OBSERVACIÓN 5: De manera atenta solicitamos a la entidad informar el valor del presupuesto únicamente para el grupo No 2 "Seguro de Vida Grupo".

Respuesta: La Universidad indica que el valor estimado para el ramo de vida es de \$283.449.048 de acuerdo con el Estudio de Mercados realizados

OBSERVACIÓN 6: Solicitamos indicar el tipo de garantía que deberá tomarse: Póliza a favor de entidades estatales Póliza ante entidades públicas con régimen privado de contratación o Póliza a favor de entidades particulares

Respuesta: La Universidad indica que la garantía es favor de entidades estatales.

OBSERVACIÓN 7: Solicitamos muy respetuosamente incluir como criterio de calificación la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal. Teniendo en cuenta la normatividad vigente y específica para este aspecto, según decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, debido a que la Ley 361 de 1997 se encuentra derogada que al respecto reza en su artículo 1: (...)Verificados los anteriores

requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Respuesta: La Universidad accede a la observación, para lo cual se expedirá anexo modificatorio.

OBSERVACIÓN 8: Agradecemos a la entidad confirmar si se puede presentar propuesta solo para el grupo No 2 de vida sin ser obligatorio presentar oferta para el grupo No 1 de seguros generales.

Respuesta: La Universidad ACLARA, que en el Capítulo V Evaluación de los Requisitos de Participación se ha establecido los parámetros para la presentación de los ramos siendo obligatoria a los que se presenten al Ramo de Vida también presentarse al Grupo de Generales:

Nota: Para las compañías de Seguros que tenga la totalidad de los ramos autorizados se acepta su presentación bajo una oferta para ambos grupos.

Para las compañías de seguros de vida deberá presentar oferta para el Grupo No.01 de Seguros generales a través de su filial de compañías de seguros generales, entendiéndose que no se aceptan propuestas para un solo grupo.

OBSERVACIÓN 9: De aceptar nuestra observación de presentación de oferta por grupos solicitamos indicar el valor de presupuesto asignado al Grupo 2 Vida Grupo.

Respuesta: La Universidad señala que el valor estimado para el ramo de vida es de \$283.449.048 de acuerdo con el Estudio de Mercados realizados

OBSERVACIÓN 10: Amablemente solicitamos indicar el alcance de cada una de las coberturas o caso contrario confirmas si estas aplican de acuerdo con lo clausulados vigentes de la compañía adjudicataria.

Respuesta: La Universidad aclara, que las clausulas son objeto de evaluación de acuerdo con los criterios de evaluación, siendo potestad del Asegurador cuyo análisis y evaluación se realiza en los términos del presente proceso.

OBSERVACIÓN 11: Agradecemos confirmar que la incapacidad total y permanente será calificada con base en el manual único de calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%. Y la fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente

Respuesta: La Universidad aclara, que las clausules son objeto de evaluación de acuerdo con los criterios de evaluación, siendo potestad del Asegurador cuyo análisis y evaluación se realiza en los términos del presente proceso.

OBSERVACIÓN 12: Cáncer de mama, cuello uterino y próstata: por favor indicar el Valor asegurado de estas enfermedades, ¿se pagan al 100% del valor asegurado del amparo de Enfermedades graves? O sobre un % del valor asegurado del amparo de Enfermedades graves.

Respuesta: La Universidad aclara que este amparo este sublimitado al 50% del valor asegurado del amparo básico.

OBSERVACIÓN 13: Gastos Funerarios: Por favor aclarar cómo opera este amparo, “Gasto” o “auxilio”, entendiéndose por “gastos” que para pago de la indemnización se deberán aportar las facturas que demuestren el gasto incurrido, y por “auxilio” se pagara al beneficiario el valor total asegurado sin presentación de facturas.

Respuesta: La Universidad aclara que el amparo es auxilio funerario.

OBSERVACIÓN 14: Gastos médicos por accidente: por favor confirmar que operan por reembolso

Respuesta: La Universidad aclara que opera por Reembolso y no como prestación de servicio

OBSERVACIÓN 15: Considerando que requieren continuidad de cobertura, agradecemos indicar si alguno de los asegurados actuales tiene o padecido de alguna enfermedad, de ser así, por favor relacionar asegurado, padecimiento y extra-primas actuales

Respuesta: La Universidad aclara que esta información no se conoce por parte de la entidad lo que si podemos informar es que no existe ningún asegurado Extra primado en la actualidad.

OBSERVACIÓN 16: Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición, agradecemos complementar esta cláusula adicional así; muerte presunta por desaparición, se otorga bajo los términos de la ley colombiana, siempre y cuando exista sentencia ejecutoria.

Respuesta: La Universidad aclara que las clausulas son objeto de evaluación de acuerdo con los criterios de evaluación, siendo potestad del Asegurador cuyo análisis y evaluación se realiza en los términos del presente proceso

OBSERVACIÓN 17: Convertibilidad de la póliza: solicitamos se complete el alcance de esta clausulas así: Los asegurados menores de 70 años de edad que se separen del grupo después de haber permanecido en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a asegurarse por el amparo de vida sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo este seguro, pero sin beneficios ni amparos adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite la aseguradora, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá con las condiciones de admisión de riesgo que traía, pero con los ajustes en la tarifa del plan que se tome a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de esta solicitud

¡Construimos la universidad que soñamos!

Respuesta: La Universidad aclara que las clausulas son objeto de evaluación de acuerdo con los criterios de evaluación, siendo potestad del Asegurador cuyo análisis y evaluación se realiza en los términos del presente proceso

OBSERVACIÓN 18: Amablemente solicitamos indicar las edades máximas de ingreso y permanencia para cada uno de los amparos.

Respuesta: La Universidad aclara que la edad de ingreso exigida es de 75 años la de permanencia queda a potestad del asegurado y se analizara bajo los criterios de evaluación

OBSERVACIÓN 19: Debido a que el formato SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo), es requerido por la Superintendencia Financiera, amablemente solicitamos

incluir dentro de las cláusulas obligatorias del proceso, el diligenciamiento de SARLAFT para pago de reclamaciones mayores a \$1.000.000.

Respuesta: La Universidad aclara establece parte de los documentos para pago de siniestros que el oferente debe presentar.

OBSERVACIÓN 20: Agradecemos indicar si el proceso se trabaja por medio de intermediario, de ser así por favor confirmar el nombre.

Respuesta: La Universidad informa que se cuenta con intermediario la UNION TEMPORAL GWR LTDA Y MEJIA Y CIA LTDA.

OBSERVACIÓN 21: Agradecemos confirmar cual es el porcentaje de impuestos, estampillas y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso.

Respuesta: La Universidad aclara que los impuestos son los establecidos de acuerdo con el régimen de tributación y de acuerdo a la ordenanza 0038 del 30 de diciembre de 2022 de la Asamblea Departamental del Tolima por medio del cual se creó la tasa pro- deporte y recreación, la Universidad del Tolima debe de descontar el 2% del total del contrato antes de IVA, descuento que se realizará en la primera cuenta de cobro.

OBSERVACIÓN 22: Solicitamos publicar listado de asegurados en formato Excel editable con edad o fecha de nacimiento.

Respuesta: La Universidad aclara que la información esta publicada de acuerdo con los formatos autorizados

OBSERVACIÓN 23: Informar la siniestralidad de los últimos 5 años de la cartera en run off, incluyendo: - Fecha de Ocurrencia - Fecha de Aviso - Causa del siniestro (covid, muerte natural o accidental, enfermedad, homicidio, suicidio, etc.) - Amparo afectado (Muerte o Incapacidad) - Edad de asegurado a la fecha del siniestro - Valor Pagado - Fecha de pago - Valor en reserva - Estado del siniestro (pagado, pendiente u objetado)

Respuesta: La Universidad aclara que la siniestralidad fue solicitada al asegurador actual, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

MAPFRE

Correo: ROJASY1@mapfre.com.co

OBSERVACIÓN 1: Agradecemos para todos los seguros objeto de la presente licitación, publicar el informe de siniestralidad detallado de los últimos 3 años, indicando, póliza, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de pago, valor indemnizado y valor en reserva.

Respuesta: La Universidad aclara que la siniestralidad fue solicitada al asegurador actual, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

OBSERVACIÓN 2: Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.



Respuesta: La Universidad aclara que los impuestos son los establecidos de acuerdo con el régimen de tributación y de acuerdo a la ordenanza 0038 del 30 de diciembre de 2022 de la Asamblea Departamental del Tolima por medio del cual se creó la tasa pro- deporte y recreación, la Universidad del Tolima debe de descontar el 2% del total del contrato antes de IVA, descuento que se realizará en la primera cuenta de cobro.

OBSERVACIÓN 3: Agradecemos su colaboración en caso de adjudicación, confirmar el nombre completo de la entidad, dirección de domicilio, teléfono, email de factura y, para los casos en qué se requiera que la factura se presente a nombre de otra entidad, indicar los datos anteriormente mencionados.

Respuesta: La Universidad que en caso de ser Adjudicados en el presente proceso se enviara la información.

OBSERVACIÓN 4: Agradecemos por favor informar la fecha y hora de inicio de vigencia del programa de seguros.

Respuesta: La Universidad aclara que el contrato inicia a partir de las 24:00 horas del 11 de junio del 2023, de acuerdo a lo indicado en clausula séptima denominada “plazo de ejecución” de la Invitación Publica.

OBSERVACIÓN 5: Agradecemos informar el nombre del corredor o intermediario de seguros. También agradecemos infórmanos si hay un porcentaje de comisión establecidos para el intermediario

Respuesta: La Universidad indica que cuenta con intermediario la UNION TEMPORAL GWR LTDA Y MEJIA Y CIA LTDA.

OBSERVACIÓN 6: Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.

Respuesta: La Universidad aclara que sé que se mantiene la exigencia del documento enunciado

OBSERVACIÓN 7: De la Capacidad financiera, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar los siguientes indicadores, con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes.

Respuesta: La En los REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO donde se verifica la capacidad financiera del proponente con base en el Registro Único de Proponentes, el indicador financiero del ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO se obtiene del Pasivo Total- Reserva Técnicas / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor nivel de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, por ello la fórmula que solicitan modificar es la misma que establece la invitación de mayor cuantía. Se acepta el presentar los estados financieros separado firmado por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal. Se establece que, para esta invitación de mayor cuantía, el nivel de endeudamiento debe ser igual o menor a 60%.

OBSERVACIÓN 8: Amablemente solicitamos a la entidad que la presentación de las propuestas se realice por grupos teniendo en cuenta que algunas compañías no cuentan con el ramo aprobado por lo que solicitamos se

permita pasar el Soat en un grupo aparte, permitiendo así la presentación de oferta para la totalidad de pólizas que conforma cada grupo sin que ellos diera lugar a considerar como una propuesta parcial.

Respuesta: La Universidad acepta la observación y procede a expedir anexo modificatorio del numeral 21. Sobre oferta económica.

OBSERVACIÓN 9: Solicitamos a la entidad se permita eliminar los siguientes ítems del numeral 21. CAUSALES DE RECHAZO “2. Cuando el proponente presente una oferta parcial.” Y “11. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o por personas diferentes pertenecientes a la misma sociedad (en Consorcio o Unión Temporal).” Con el fin de permitir la pluralidad de Oferentes

Respuesta: La Universidad aclara que las ofertas son parciales cuando una proponente no otorga la totalidad de los ramos del Grupo como es el caso el Grupo No.1, para el caso de los otros Grupos se debe tener en cuenta lo estipulado en la oferta económica y lo indicado en el numeral de asignación de puntaje.

OBSERVACIÓN 10: Para todos los seguros objeto de la presente contratación, agradecemos incluir la siguiente exclusión: Exclusión COVID -19 / Enfermedad Infecciosa

Respuesta: La Universidad aclara que el oferente debe tener en cuenta las condiciones particulares y obligatorias exigidas para cada ramo.

OBSERVACIÓN 11: Amablemente solicitamos que en la relación de riesgos los valores asegurados estén discriminados por ítem y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura.

Respuesta: La Universidad aclara que la información suministrada se encuentra relacionada en la presente Invitación a su vez aclaramos que son valores asegurados globales.

PREVISORA

Correo: german.martinez@previsora.gov.co

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar a que se refieren cuando mencionan en los documentos de la invitación, teniendo en cuenta que dentro de la vigencia del contrato se dará cobertura a las pólizas discriminadas en los pliegos de condiciones y demás documentos que hagan parte del presente proceso, pero según el documento Etapa_Pre-Estudios Previos existe la posibilidad de ingresar nuevas pólizas al contrato dentro de la vigencia. Esto en el documento denominado DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL, donde indican “EN ALGUNOS CASOS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO” (...)

Respuesta: La Universidad del Tolima no acepta la observación aclarando que no se está haciendo arbitrario pues en ninguna parte se ha enunciado que se contratara ofertara por el ramo de Cumplimiento lo que se dice literalmente es: “...EN ALGUNOS CASOS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO..”, que como el mismo documento lo dicen hacen parte de los ramos que tienen contratados en la actualidad, pero en ninguna parte de los grupos se relacionan pólizas de Cumplimiento, por cuanto lo expresado por ustedes no es cierto.

OBSERVACIÓN 2: Solicitamos respetuosamente a la Entidad, se amplíe la fecha de todo el proceso incluyendo OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN y especialmente la fecha de ENTREGA DE PROPUESTAS Y ACTA DE CIERRE, permitiendo así la PLURALIDAD DE OFERENTES, en concordancia con el Principio de publicidad procesal y transparencia de los procedimientos. Sugerimos respetuosamente ampliar la fecha de cierre al 09 de junio 2023; hora: 11:00 A.M.

Respuesta: La Universidad del Tolima no acepta la observación.

OBSERVACIÓN 3: Solicitamos respetuosamente a la Universidad del Tolima, PUBLICAR la información necesaria para cotizar cada uno de los ramos (...)

Respuesta: La Universidad del Tolima acepta la observación y se publicaran los anexos técnicos con los valores asegurados, así como los formularios de cada póliza, excepto para AVIACION este ramo no se está exigiendo.

OBSERVACIÓN 4: Amablemente se solicita a la entidad aclarar y modificar la fecha de corte de presentación del RUP para la habilitación de capacidad financiera dado que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Del Decreto 1082 de 2015, "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento." Por esta razón solicitamos que dicha información sea solicitada a corte de 31 de diciembre de 2022 pero teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 579 del día 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" Por lo anterior se solicita de manera respetuosa a la entidad permitir la acreditación de los indicadores financieros y organizacionales con el mejor año fiscal del posible oferente (2020, 2021 y 2022)

Respuesta: La Universidad del Tolima acepta la observación y procede a publicar anexo modificatorio.

OBSERVACIÓN 5: Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el resultado para el indicador de endeudamiento, es importante aclarar que la contabilidad de las Compañías de Seguros, difiere de las demás empresas en algunos aspectos, es el caso de las reservas técnicas de riesgos en curso que corresponden a la parte no devengada de las primas emitidas, las cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, de acuerdo con lo establecido por el decreto 839 del 27 de marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Respuesta: La Universidad no acepta la observación, al considerar por su parte económica y financiera que los indicadores se encuentran ajustados al sector del mercado.

OBSERVACIÓN 6: Solicitamos amablemente a la entidad que de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las



pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2023 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

Respuesta: La Universidad indica que en el caso de ser adjudicado se enviara el RUT tal como se solicita

OBSERVACIÓN 7: Solicitamos respetuosamente a la Universidad eliminar la expresión TODO RIESGO de la descripción del amparo, debido a que esta expresión tiene un alcance amplio hacia otras coberturas objeto de otros ramos que hacen parte del programa de la Entidad.

Respuesta: La Universidad acepta eliminado la nota de todo riesgo.

OBSERVACIÓN 8: Agradecemos a la Universidad indicar las razones por las cuales se está incrementando el valor asegurado para esta vigencia.

Respuesta: La Universidad aclara que tiene una exposición importante de Estudiante y documentes en la Institución situación que hace la necesidad de transferir al mercado asegurador los riesgos que pudieran afectar los bienes y la integridad de los estudiantes, por cuando esta necesario ajustar este valor asegurado a una cifra más real y acorde.

OBSERVACIÓN 9: Agradecemos a la Universidad indicar las razones por las cuales se está incrementando el valor asegurado para esta vigencia. Solicitamos respetuosamente sea publicado el formulario anexo solicitud de seguro debidamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal de la Entidad. En caso de que no sea posible el suministro de este formulario, solicitamos la siguiente información

Respuesta: La Universidad publicara el formato.

OBSERVACIÓN 10: Solicitamos respetuosamente a la Universidad se modifique esta fecha según LA PRIMERA PÓLIZA EMITIDA POR LA COMPAÑÍA SIN PERÍODOS DE INTERRUPCIÓN.

Respuesta: La Universidad aclara que la retroactividad es ilimitada tal como se encuentra contratada con ustedes como Aseguradores.

¡Construimos la universidad que soñamos!

OBSERVACIÓN 11: Solicitamos respetuosamente a la entidad para que, de ser posible, realice las siguientes modificaciones o aclaraciones a la póliza y sus coberturas solicitadas así: Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Agradecemos eliminar esta cláusula, pues dada la naturaleza del seguro corresponde a una restricción del contrato de Reaseguro.

Respuesta: La Universidad no acepta esta condición particular es objeto de evaluación y de asignación de puntaje de acuerdo con los criterios establecidos, siendo potestad del asegurador su ofrecimiento.

OBSERVACIÓN 12: Solicitamos respetuosamente a la entidad para que, de ser posible, realice las siguientes modificaciones o aclaraciones a la póliza y sus coberturas solicitadas así: Solicitamos respetuosamente eliminar la cláusula cobertura de la entidad como asegurado, pues dada la naturaleza del seguro corresponde a una restricción del contrato de Reaseguro.

Respuesta: La Universidad no acepta esta condición particular es objeto de evaluación y de asignación de puntaje de acuerdo con los criterios establecidos, siendo potestad del asegurador su ofrecimiento.

OBSERVACIÓN 13: Solicitamos respetuosamente a la entidad para que, de ser posible, realice las siguientes modificaciones o aclaraciones a la póliza y sus coberturas solicitadas así: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado

Respuesta: La Universidad procede a publicar la información.

OBSERVACIÓN 14: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

Respuesta: La Universidad señala que esta información será consultada e informada a ustedes durante el proceso.

OBSERVACIÓN 15: Con el fin de no dejar cláusulas vacías, es decir sin definición o alcance, agradecemos a la Universidad del Tolima complementar la definición para cada una de las cláusulas obligatorias y adicionales de las condiciones técnicas

Respuesta: La Universidad no acepta esta condición particular es objeto de evaluación y de asignación de puntaje de acuerdo con los criterios establecidos, siendo potestad del asegurador su ofrecimiento, la cual no se considera cláusula bloqueante del proceso o de rechazo pues es opcional.

OBSERVACIÓN 16: Solicitamos respetuosamente a la Universidad se modifique esta fecha según LA PRIMERA PÓLIZA EMITIDA POR LA COMPAÑÍA SIN PERÍODOS DE INTERRUPCIÓN.

Respuesta: La Universidad aclara que la retroactividad es ilimitada tal como se encuentra contratada en la actualidad.

¡Construimos la universidad que soñamos!

OBSERVACIÓN 17: amablemente solicitamos modificar la exigencia del SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, por el SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICOS o en su defecto permitir la oferta bajo cualquiera de los 2 ramos, los cuales contemplan las mismas coberturas/amparos requeridos en el pliego de condiciones

Respuesta: La Universidad mantiene la exigencia de la Poliza de Responsabilidad Civil Contractual dado que esta es unas exigencias del Ministerio de Transportes.

OBSERVACIÓN 18: Agradecemos aportar el formulario de solicitud de seguro debidamente diligenciado y firmado

Respuesta: La Universidad procede a publicar el formulario.

OBSERVACIÓN 19: Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar esta condición, pues es una exclusión ABSOLUTA de los contratos de reaseguro y la no modificación podría implicar la no presentación de algún posible oferente. En caso contrario, agradecemos trasladarla a cláusulas adicionales.

Respuesta: La Universidad se mantiene la exigencia tal como se encuentra contratado con ustedes e la actualidad.

OBSERVACIÓN 20: Agradecemos a la Universidad indicar las razones por las cuales se está incrementando el valor asegurado para esta vigencia

Respuesta: La Universidad aclara que el aumento obedece a la necesidad de contratar con una cobertura amplia y suficiente que proteja el patrimonio de la entidad.

OBSERVACIÓN 21: Con el de fin de dejar claro cómo opera y no incurrir en pactar cláusulas vacías y sin definición clara, que se preste para ambigüedades e inconvenientes de interpretación a la hora de una reclamación, agradecemos a la Entidad aportar la definición y alcance de las siguientes coberturas

Respuesta: La Universidad aclara que la definición es la establecida por ustedes en el condicionado general del ramo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBSERVACIÓN 22: Igualmente agradecemos complementar las definiciones o descripción de cada una de las CLÁUSULAS ADICIONALES:

Respuesta: La Universidad aclara que esta condición particular es objeto de evaluación y de asignación de puntaje de acuerdo con los criterios establecidos, siendo potestad del asegurador su ofrecimiento, no siendo de rechazo.

OBSERVACIÓN 23: El deducible no es proporcional con el límite asegurado de la póliza (19 millones frente a 2.000 millones representa el 0.95% que resulta extremadamente bajo), por lo cual se solicita incrementarlo e incluir una tabla de calificación para este aspecto ajustada al valor asegurado de 2.000 millones, incrementarlo y modificar el criterio de calificación incluyendo una tabla de calificación para este aspecto dejando el deducible base 150.000.000 y otorgando puntaje a quien otorgue deducibles más bajos. Se sugiere la siguiente tabla proporcional acorde la alta suma asegurada requerida de \$2.000.000.000

¡Construimos la universidad que soñamos!

Respuesta: La Universidad no acepta esta observación, pues la finalidad de la contratación de los seguros es la transferencia del mercado asegurador de los riesgos a los cuales se encuentra expuestos durante la ejecución de nuestro objeto contractual como de la debida protección de los bienes y patrimonios del estado es por esto que la exigencia del deducible no es un capricho sino una necesidad de cobertura, frente al tema de la suscripción del análisis propio del mercado asegurador y de las políticas de suscripción del asegurador es una situación propia de su actividad cuyo análisis y decisión está en mano de ustedes y no nuestra, pues nuestro objetivo primordial es una adecuada transferencia del mercado asegurado, por cuando no podemos aceptar su observación.

OBSERVACIÓN 24: Agradecemos diligenciar el Formulario anexo FO-IR-001-1, el cual es necesario para la obtención de términos a través de nuestros broker de reaseguros.

Respuesta: La Universidad del Tolima no acepta la presente observación.



OBSERVACIÓN 25: OBSERVACIÓN PARA LOS RAMOS MANEJO, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS E IRF. Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

Respuesta: La Universidad del Tolima aclara que no tiene conocimiento de la información solicitada.

OBSERVACIÓN 26: Agradecemos suministrar el listado de estudiantes y docentes que hacen parte del objeto de esta póliza.

Respuesta: La Universidad del Tolima acepta y se enviara la información.

OBSERVACIÓN 27: solicitamos respetuosamente anexar el detalle de las condiciones básicas obligatorias y de las adicionales que requiera la Entidad.

Respuesta: La Universidad del Tolima acepta y se publica la información base

OBSERVACIÓN 28: Agradecemos diligenciar el formulario anexo, en el cual se detalla la información requerida por los reaseguradores.

Respuesta: La Universidad del Tolima acepta y se publica la información.

OBSERVACIÓN 29: Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar si la Universidad ha implementado los ítems generados en el informe de evaluación de las condiciones de seguridad informática

Respuesta: La Universidad aclara que no tiene esta información para ser suministrada.

OBSERVACIÓN 30: siendo este un ramo de contratación facultativa, agradecemos permitir slip bajo las condiciones ofrecidas por los reaseguradores, en caso contrario, reducir las cláusulas básicas obligatorias y/o trasladarlas a condiciones adicionales.

Respuesta: La Universidad no acepta la presente observación.

OBSERVACIÓN 31: Agradecemos diligenciar el formulario anexo, en el cual se detalla la información requerida por los reaseguradores; esto en caso de que se requiera el aseguramiento como AERONAVES NO TRIPULADAS, en lugar de MERCANCÍAS

Respuesta: La Universidad no acepta la presente observación, pues no estamos exigiendo el ramo de Aviacion en estos momentos.

OBSERVACIÓN 32: PARA TODOS LOS RAMOS. Agradecemos aportar la relación detallada de siniestralidad de los 5 últimos años en cada uno de los ramos objeto de esta invitación e indicar las medidas adaptadas para evitar la recurrencia de siniestros.

Respuesta: La Universidad aclara que esta información fue solicitada al asegurador para ser publicada.

OBSERVACIÓN 33: Solicita la información desagregada de valores asegurados por riesgo.

Respuesta: La Universidad no acepta la observación pues los valores están publicados por riesgos y globales sin ninguna relación.

OBSERVACIÓN 34: Solicita eliminar cobertura asistencia

Respuesta: La Universidad no acepta pues es fundamental para la Universidad y en la actualidad se tiene contratada con ustedes.

OBSERVACIÓN 35: Agradecemos indicar a qué hacen referencia los contenidos especiales

Respuesta: La Universidad aclara que son bienes propios de la actividad que se encuentre relacionados de esta manera en el inventario.

OBSERVACIÓN 36: Solicitamos respetuosamente indicar el detalle valorizado de los bienes arqueológicos

Respuesta: La Universidad aclara que se manejan valores globales sin relación de bienes.

OBSERVACIÓN 37: Agradecemos indicar el detalle valorizado de las obras de arte

Respuesta: La Universidad aclara que se manejan valores globales sin relación de bienes.

OBSERVACIÓN 38: Solicitamos respetuosamente eliminar la cobertura de semovientes considerando que no es objeto de este seguro.

Respuesta: La Universidad aclara que esto hace parte de los bienes actualmente asegurados inclusive con ustedes por cuanto no se pueden retirar.

OBSERVACIÓN 39: Solicitamos respetuosamente ampliar la información del ítem biblioteca y desagregar su valor asegurado

Respuesta: La Universidad aclara que se manejan valores globales sin relación de bienes.

OBSERVACIÓN 40: Elementos dañados o gastados: agradecemos a la Universidad publicar la relación detallada de estos bienes

¡Construimos la universidad que soñamos!

Respuesta: La Universidad no acepta la observación esta condición particular es objeto de evaluación y de asignación de puntaje de acuerdo con los criterios establecidos, siendo potestad del asegurador su ofrecimiento.

OBSERVACIÓN 41: Agradecemos Indicar las edades de fabricación de los riesgos

Respuesta: La Universidad no acepta la observación en las condiciones técnicas del ramo se detalle las características del bien asegurado

OBSERVACIÓN 42: Se identifican en el pliego condiciones o cláusulas que hacen referencia a términos anuales, pero considerando que la vigencia solicitada no es anual, en aras de que las cláusulas guarden relación armónica con la vigencia de la póliza a otorgar, solicitamos reemplazar el término “anual” por “vigencia”

Respuesta: La Universidad no acepta la observación, esta condición particular es objeto de evaluación y de asignación de puntaje de acuerdo con los criterios establecidos, siendo potestad del asegurador su ofrecimiento.

OBSERVACIÓN 43: Agradecemos a la Entidad, se sirva publicar los Anexos de forma editable Word o Excel; dentro de éstos CARTA REMISORIA DE LA PROPUESTA, RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS PARA CADA UNO DE LOS RAMOS, CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y demás formatos que hagan parte de la oferta a presentar.

Respuesta: La Universidad aclara que esta información se publica de acuerdo con los formatos establecidos

OBSERVACIÓN 44: Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan el costo del presente proceso de selección, o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos y rubros que corresponden a cada CDP.

Respuesta: La Universidad publicara el CDP junto los estudios previos.

OBSERVACIÓN 45: De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2020 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

Respuesta: La Universidad remitirá el documento.

OBSERVACIÓN 46: Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos, impuestos, estampillas, descuentos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

Respuesta: La Universidad aclara que los impuestos son los establecidos de acuerdo con el régimen de tributación y de acuerdo a la ordenanza 0038 del 30 de diciembre de 2022 de la Asamblea Departamental del Tolima por medio del cual se creó la tasa pro- deporte y recreación, la Universidad del Tolima debe de descontar el 2% del total del contrato antes de IVA, descuento que se realizará en la primera cuenta de cobro.

OBSERVACIÓN 47: Solicitamos respetuosamente a la entidad, sean establecidas dentro de la invitación, las obligaciones de la Universidad

Respuesta: La Universidad señala que las obligaciones *“Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia, cumplirá con las siguientes: 1) Hacer entrega en forma inmediata los lineamientos administrativos y académicos para proceder al ejercicio de la ejecución del presente contrato. 2)*



Suministrar toda la información existente en cualquier dependencia de la universidad relacionada con los trámites administrativos y académicos correspondientes. 3) Facilitar los espacios físicos y elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 4) Pagar los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. 5) Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero, de manera que el presente contrato culmine en el plazo previsto, con las características contratadas, de conformidad con el estatuto de contratación de la Universidad del Tolima y demás normas que regulen la materia. 6) Exigir al Contratista ejecución idónea y cumplimiento oportuno del objeto contractual; 7) Declarar unilateralmente el incumplimiento y/o siniestro, si se presentara el caso. 8) Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. 9) Asignar un funcionario específico para la coordinación con EL CONTRATISTA de todos los procedimientos y requerimientos que genere el presente contra”

OBSERVACIÓN 48: solicitamos eliminar lo indicado “...De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012...” y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones

Respuesta: La Universidad aclara que, que tal como ustedes lo enuncian las personas Jurídicas Extranjeras no podrán participar en el citado proceso por no tener las respectivas autorizaciones por este motivo no se ve la necesidad de retirarlo

OBSERVACIÓN 49: solicitamos respetuosamente a la entidad que se elimine toda referencia a que las personas naturales puedan participar en el presente proceso de selección, toda vez que actualmente en el país, las únicas personas autorizadas para comercializar seguros, asumir los riesgos, y otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado son las compañías de seguros

Respuesta: La Universidad aclara que tal como ustedes lo enuncian las personas Jurídicas Extranjeras no podrán participar en el citado proceso por no tener las respectivas autorizaciones por este motivo no se ve la necesidad de retirarlo

OBSERVACIÓN 50: Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de “Se encuentra al día en el pago y/o paz y salvo” por la de “Cumplimiento en el pago” según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y permitir a los posibles oferentes acreditar con CON FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE esta certificación. dado que la mayoría de las aseguradoras tenemos una firma externa que nos certifica el pago de aportes parafiscales, la cual genera una certificación mensual que contiene toda la información solicitada

Respuesta: La Universidad acepta su observación frente a incorporar el requisito (El Cumplimiento en el pago), a su vez se acepta la Presentación de un formato Libre a Fotocopia Simple siempre y cuando contempla toda la información requerida en el este numeral.

OBSERVACIÓN 51: Solicitar respetuosamente la eliminación de la condición de aportar los originales de estos documentos y por tanto, que se permita la presentación de fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas. Adicionalmente solicitamos a la entidad permitir a los posibles oferentes acreditar con FOTOCOPIA SIMPLE esta certificación.

Respuesta: La Universidad acepta la presentación en fotocopia simple.

OBSERVACIÓN 52: Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado el pliego de condiciones y sea hábil que el proponente acredite su experiencia con la presentación de La experiencia se acreditará con máximo cinco (5) certificaciones o copias de los contratos, similares al objeto de la presente invitación, expedidas o suscritas por clientes públicos o privados las cuales deben contener como mínimo cuatro de los ramos a contratar por parte de la

Universidad y cuya vigencia este comprendida dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso y que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía no inferior al 100% del presupuesto oficial. Los cuales deben estar reportados en el RUP, y clasificado como referencia en el Código UNSPSC 841315 y 841316..

Respuesta: La Universidad no acepta la presente observación.

OBSERVACIÓN 53: Solicitamos amablemente a la entidad se especificado como se debe acreditar la experiencia en caso de consorcio o unión temporal.

Respuesta: La Universidad aclara que en caso de Consorcios o Uniones temporales se debe aportar para cada uno de los integrantes

OBSERVACIÓN 54: Solicitamos amablemente a la entidad se sirva informar el porcentaje máximo con el cual se determinaría el precio artificialmente bajo o sobrecosto, esto basados en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.1.1.6.1

Respuesta: La Universidad aclara que se considera artificialmente bajo cuando sea inferior al 90% del valor del presupuesto.

OBSERVACIÓN 55: solicitamos respetuosamente a la entidad, la eliminación de la obligación de suscripción de la garantía de cumplimiento “como mecanismo adicional” (siendo que ya se exige una Garantía de Seriedad de la Oferta) en el pliego de condiciones

Respuesta: La Universidad no se acepta y se mantiene lo solicitado siendo un mecanismo fundamental de protección en este proceso.

OBSERVACIÓN 56: Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción. Por lo anteriormente expuesto y en aras de la transparencia como principio de la contratación estatal, quedamos atentos a sus valiosas respuestas, en especial, a la modificación del cronograma y ampliación de la fecha de presentación de las ofertas.

Respuesta: La Universidad proyectara la minuta de acuerdo a los términos de la invitación y las condiciones técnicas del adjudicatario del proceso.

Para la presente se firma el día 02 de junio del 2023 del 2023

CLAUDIA PATRICIA TORO
Directora Servicios Institucionales

Paola A. Cubides B.
PAOLA ANDREA CUBIDES
Directoria de Dirección


BRIYITH PAOLA RODRIGUEZ
Oficina Jurídica y Contractual